



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: SONIA ESMERALDA CARRILLO ROJAS y SAUL CRUZ DIAZ

DDO: JAIRO TORRES ARANGO.

RAD: 50573 3189 002 2018 00043 00

Informe Secretarial. Puerto López - Meta, 24 de agosto de 2022. Al despacho del señor Juez el presente expediente, por solicitud verbal. PROVEA.

María Fernanda Quiroga Gutiérrez

Secretaria

Puerto López - Meta, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se observa por parte del Despacho, en virtud del análisis de las pruebas allegadas al plenario, específicamente en la demanda y en el interrogatorio de parte desarrollado en diligencia del 24 de agosto de la presente anualidad, con el fin de aclarar circunstancias del asunto en discusión, de conformidad con el artículo 54 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, en concordancia con el Art 170 del C.G.P en tal sentido, se decreta, lo siguiente:

1. Se ORDENA requerir **por Secretaría del Despacho**, al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Puerto López- Meta, para que informe a este Estrado Judicial sí, en el periodo comprendido entre el 10 de febrero 2010 y el 27 de marzo de 2015, el señor SAUL CRUZ DIAZ identificado con C. de C. No.17.387.379 y/o SONIA ESMERALDA CARRILLO ROJAS con C.C No.21.243.943, adquirieron con esa Entidad algún préstamo o alguna obligación crediticia, en caso afirmativo, informe al despacho, la fecha de desembolso, el monto de la obligación, el valor de las cuotas pagar, de igual forma se ponga de presente si dentro del crédito se realizaron abonos, en caso afirmativo, allegue a este Estrado judicial el extracto del crédito donde conste la cuantía y fecha de los mismos. Para lo anterior se concede un término de diez (10) días, que comenzaran a contar desde el día siguiente al recibo de nuestra comunicación. La anterior información se requiere con urgencia, y se advierte al funcionario responsable de contestar el presente requerimiento, que el hacer caso omiso al mismo acarreará las sanciones establecidas en la ley.
2. Se requiera **por Secretaría del Despacho** a La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, y al Ministerio de Salud, para que informe detalladamente el tipo de vinculación que ostentaban en el periodo comprendido entre el 10/02/2010 hasta el 27/03/2015, los señores SONIA ESMERALDA CARRILLO ROJAS con C.C No.21.243.943 y SAUL CRUZ DIAZ con C.C No.17.387.379, en caso de haber estado vinculados, se informe a este



Estrado Judicial en que calidad lo estuvieron, los periodos y que empresa los afilió, y si se pagaron los respectivos aportes en seguridad social durante este lapso. Para lo anterior se concede un término de diez (10) días, que comenzaran a contar desde el día siguiente al recibo de nuestra comunicación. La anterior información se requiere con urgencia, y se advierte al funcionario responsable de contestar el presente requerimiento, que el hacer caso omiso al mismo acarreará las sanciones establecidas en la ley.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c20718ad958c73f6bf410d03383e5c6aded882fddd83b8b279038ce6bbe4d6b**

Documento generado en 25/08/2022 04:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>